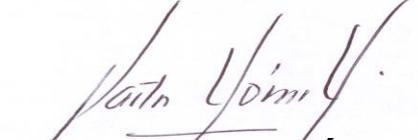


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, memorial de la parte actora, solicitando se remitan las diligencias respectivas al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para la notificación de la demandada. Pasa para proveer.

Manizales, 18 de abril de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 466
Radicado N° 2021-00354

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora, es importante indicarle que la carga de la notificación personal al demandado, corresponde a la parte interesada en que la misma se realice; así lo dispone tanto el Código General del Proceso en su artículo 291, como el Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte demandante para que intente realizar la notificación personal de la señora NANCY STELLA DUQUE QUICENO, a su dirección física **carrera 1e No. 48f 12**, la cual fue indicada en la demanda, advirtiéndole también desde ya, que deberá aportar la constancia de entrega de los documentos, que expida la empresa de mensajería correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA